

19



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI
SECRETARIA DE EDUCACION Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCION DE EDUCACION

LA DIRECCION DE LA ESCUELA

PARTICULAR " INSTITUTO POTOSINO "
NOMBRE

24PPRO188E
CLAVE

CERTIFICA QUE: JOSE VITO MORENO DE LOS SANTOS

ELIMINADO 1 FOTOGRAFIA. En términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización.

ACREDITO LA EDUCACION PRIMARIA CONFORME AL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE Y SEGUN CONSTA EN LOS ARCHIVOS DEL PLANTEL.

PROMEDIO GENERAL DE APROVECHAMIENTO EN EL SEXTO GRADO

ELIMINADO 2

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES LEGALES SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE EDUCACION PRIMARIA.

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.,

A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

DIRECTOR



Vo. Bo.

EL INSPECTOR ESCOLAR DE ZONA

PROFR. L. ROBERTO CARRILLO GARCIA

SECRETARIA DE EDUCACION Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCION DE EDUCACION
INSPECCION DE LA ZONA ESCOLAR

PROFR. E. RUPERTO IZAGUIRRE DIAZ



FUNDAMENTO: Artículo 18 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Artículo 3 fracción XI, VII, XXXVIII, 23, 82 fracción VI, 123, 125, 138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí así como a las disposiciones contenidas en el capítulo VI de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas expedidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de datos personales, en virtud de tratarse de información que contiene datos personales y el Criterio de Interpretación del Pleno del INAI 05-09.

MOTIVACIÓN: se realiza la versión pública del presente documento por contener datos personales los cuales son clasificados como confidenciales, datos que los hace identificables y los distingue plenamente del resto de los habitantes y su publicidad podría causar un serio perjuicio en la vida familiar, íntima y privada de las personas; además la divulgación de dicha información no es requisito para acreditar ningún supuesto, ni interés general para difundirlo, y la difusión de los datos en comento no contribuye a la rendición de cuentas.